

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia, 20 de julio de 1987.-

VISTO: El Expediente N° 91/87, letra H.C.D., que trata sobre disposiciones a regir en el Transporte Público de Pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un beneficio para ancianos, minusvalidos y embarazadas;  
Que de esta manera no se necesitará de la caballerosidad de las personas;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DESTINASE al uso prioritario de embarazadas, ancianos y minusvalidos los cuatro primeros asientos de los vehiculos afectados al transporte público colectivo de pasajeros.

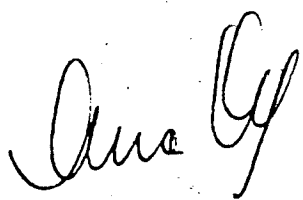
ARTICULO 2°.- Las empresas deberán colocar inscripción visible que indique "Estos asientos estan destinados prioritariamente a embarazadas, ancianos y minusválidos, según Ordenanza Municipal N° 256/87".

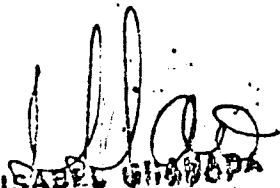
ARTICULO 3°.- Las empresas deberán dar cumplimiento a la presente en el término de 30 días de promulgada.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. ARCHIVASE.-

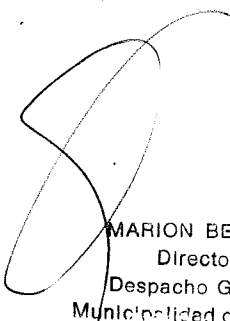
ORDENANZA MUNICIPAL N° 256/87

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17-07-87.-

  
ANA ORTIZ DE CACHIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

  
ISABEL GUADALUPE  
SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia, de julio de 1987.-

VISTO: El Expediente N° 91/87, letra H.C.D., que trata sobre disposiciones a regir en el Transporte Público de Pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un beneficio para ancianos, minusvalidos y embarazadas;  
Que de esta manera no se necesitará de la caballerosidad de las personas;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- DESTINASE al uso prioritario de embarazadas, ancianos y minusvalidos los cuatro primeros asientos de los vehiculos afectados al transporte público colectivo de pasajeros.

ARTICULO 2°.- Las empresas deberán colocar inscripción visible que indique "Estos asientos estan destinados prioritariamente a embarazadas, ancianos y minusválidos, según Ordenanza Municipal N° 256 /87".-

ARTICULO 3°.- Las empresas deberán dar cumplimiento a la presente en el término de 30 días de promulgada.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. ARCHIVÉSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 256 /87.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17-07-87.-

ANA ORTIZ DE CACHIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

ISABEL GRANADA  
SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE